Proceso No. SED-874-2023

Fecha de Elaboración: 03 de Noviembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Educación Departamental consiste en "*garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento de Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios"*, avanzando en el cumplimiento de la visión de la Secretaría de que en 2032 el Valle del Cauca sea *"líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, formados y con oportunidades para el desarrollo pleno de sus competencias en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades".*

En ese orden, la política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental.

Igualmente, es función de la Secretaría de Educación diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento.

La calidad en educación se refiere al cumplimiento de las condiciones del servicio educativo que garanticen obtener buenos resultados en el desempeño tanto de los estudiantes como del personal docente; se relaciona con los ambientes escolares, la formación y cualificación y el desempeño

profesional de los docentes, el currículo y los planes de estudio, las metodologías y didácticas en la enseñanza, las prácticas pedagógicas, los materiales didácticos, el fortalecimiento e implementación de los proyectos pedagógicos transversales, el uso y aprovechamiento de las TIC, y una buena gestión directiva, administrativa y académica que propicien ambientes de sana convivencia en las instituciones educativas.

En el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022: "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" El Ministerio de Educación Nacional, siendo consecuente con los planteamientos de los Planes Nacionales de Desarrollo, en el punto Nº 2 Todos por una educación de calidad, plantea: Mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, con enfoque territorial, y lograr disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo.

Por su parte, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 establece diez lineamientos estratégicos para el desarrollo y la calidad de la educación; ocho de los cuales están directamente relacionados con la educación, preescolar, básica y media. i) se propone regular el alcance y el derecho a la educación; ii) establecer lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles; iii) construir una política pública para la formación docente; iv) impulsar una educación que transforme el paradigma dominante en la educación; v) impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida; vi) construcción de una sociedad en paz sobre la base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género; vii) dar prioridad a la población rural a través de la educación; viii) fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.

En concordancia con lo anterior, la propuesta de la Gobernadora de los vallecaucanos para el Va 2020-2023 para el sector Educación, en el Pilar 1 "Mejor Calidad Educativa para el Desarrollo Soc y Humano", en el Programa Por la Excelencia Educativa ha considerado: Fortalecer la capacitaci de docentes y directivos–docentes para la enseñanza y aprendizaje de la lectura crítica, matemática ciencias naturales, ciencias sociales, inglés y competencias ciudadanas e impulsar un plan formación para los directivos-docentes y docentes en el uso pedagógico de los resultados de l Pruebas Saber.

Ahora bien, en el Valle del Cauca la prestación del servicio educativo cobija a los 42 Municipios, certificados y no certificados. A la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca le corresponde la atención de los Municipios no certificados, en donde hay 149 establecimientos educativos oficiales conformados por 4 Escuelas Normales Superiores localizadas en los Municipios de Caicedonia, Guacarí, Roldanillo y Zarzal, 144 Instituciones Educativas y 1 Centro Educativo, contemplándose 1.124 sedes educativas activas con reporte de matrícula oficial de 120.501 se

incluye la población regular y adulta[10], 127 de las Instituciones Educativas se encuentran ubicadas en la zona rural y 22 ubicadas en la zona urbana.

Lo anterior implica un gran esfuerzo y la necesidad de ejecutar programas y/o proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

Así las cosas, el proyecto "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA"., busca desarrollar una estrategia para el mejoramiento de la Calidad educativa en el Departamento del Valle del Cauca, brindando a los docentes y estudiantes formación de calidad en todas las áreas a fin de lograr una gestión educativa eficiente que garantice el mejoramiento de los indicadores con lo que se mide la calidad educativa en las regiones, además, fortalecer la calidad educativa recogiendo el espíritu normativo que rige el sistema educativo así: Ley 115 de1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, directiva ministerial Nº 26 del 31 de agosto de 2010 sobre evaluación anual de desempeño docente y directivos docentes, A nivel del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.8.2.3.1 , Decreto 3782 de 2007, Decreto 869 del 17 de marzo de 2010, por medio del cual se reglamenta el examen de Estado de la Educación Media (ICFES, Saber 11°), y los Decretos 501 de 2016 y 2105 de 2017 que establecen la normativa relacionada con la adopción e implementación gradual de la Jornada Única en los establecimientos Educativos oficiales del orden territorial y nacional.

Por lo anterior, con el objeto de desarrollar las actividades enmarcadas dentro del proyecto "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA"., para el fortalecimiento de la calidad educativa, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, requiere de personal capacitado, con formación en diferentes perfiles y con la experiencia necesaria para lograr el cumplimiento de las metas y obtener los resultados propuestos en el mismo.

En este sentido, se requiere contar con personal profesional, técnico y asistencial suficiente para cómo se anotó en precedencia, cumplir con el objeto contractual y desarrollar las actividades contenidas en el proyecto "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA".

La Secretaría de Educación Departamental como Ente territorial certificado, no cuenta con la capacidad de personal técnica, profesional y administrativa suficientemente robusta que permita

[10] (Fuente: SIMAT con corte al 30 de enero de 2020),

cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, el cual afirma que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación

Que el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el subdirector de Recursos Humanos de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2023 certificaron que “no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito”.

En consecuencia, la secretaria de Educación Departamental requiere contratar los servicios de un (a) PROFESIONAL COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS O AFINES, con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, con la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, que cumpla con las actividades, especificaciones técnicas, y demás condiciones establecidas en el presente estudio previo, con la finalidad de fortalecer el proyecto "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA". a fin de logar el mejoramiento de la calidad educativa.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 - VALLE INVENCIBLE
Pilar:	LT6. DESARROLLO INTEGRAL RURAL PARA LA EQUIDAD.
Línea de Acción:	LA 203 DERECHOS HUMANOS, DIH, PAZ Y RECONCILIACIÓN
Objetivo Específico:	PROPORCIONAR A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES HERRAMIENTAS PARA LA APROPIACIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS Y DE LA POLÍTICA DE ESTADO. FORTALECER EL USO DE METODOLOGÍAS APROPIADAS QUE PRIVILEGIEN LAS ACTIVIDADES RECTORAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL. FORTALECER LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA ATENDER NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL. MEJORAR COMUNICACIÓN Y EMPATÍA ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES QUE BRINDAN ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA

Programa:	P20302 VALLE, TERRITORIO DE PAZ INCLUSIVO Y MODELO DE RESPETO A LAS IDENTIDADES
Subprograma:	SP2030201. EL VALLE SOMOS TODOS Y LA PRIMERA INFANCIA SE PROTEGE
Meta (s) de Resultado:	MR20302001. EVALUAR 6 DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES, SECTORIALES O TEMÁTICAS, CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE APLICANDO LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN CONSTRUIDOS EN SU DISEÑO DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	MP203020100102. CUALIFICAR A 450 DIRECTIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES EN REFERENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO. MP203020100103. ATENDER A 1600 NIÑOS Y NIÑAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, GRADO TRANSICIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	"APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA".
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	CAPACITAR FAMILIAS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SALUD, DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR .

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios:

UNSPC CODE	DESCRIPCIÓN
80111600	EDUCACIÓN: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
PROFESIONAL COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS O AFINES, con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente,	MAS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A)BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LOS TALLERES Y JORNADAS DE CUALIFICACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES EN POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA. B) BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA. C) BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS SUPERVISORES ENCARGADOS DE HACER SEGUIMIENTO Y AUDITORIA A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. D) ATENDER LAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PROYECTO. E) CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MISMO.

2.1.1. A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley

General de Archivo y entregar inventariada a Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Educación Departamental, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a Secretaría con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Educación Departamental, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (La Dependencia) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P)

Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto se encuentra inmerso dentro del punto 1 de los presentes estudios previos, estos son, fortalecer el mejoramiento de la calidad educativa en las I.E.O de los Municipios no certificados del Valle del Cauca a través del desarrollo de proyecto de inversión

2.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Valle del Cauca.

2.1.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de Diciembre de 2023.

2.1.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 32 Núm. 3 Ley 80 de 1993).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa (Art. 2 Núm. 4 Lit. H Ley 1150 de 2007).

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a lo expresado en el artículo 2, numeral 4 de Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios
para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.700.000)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas por el Departamento Valle del Cauca - Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios contenida en la Circular 529940 del 17 de junio de 2020, suscrita Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en conjunto con la Secretaria General del Departamento Valle del Cauca, la idoneidad y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Así mismo, se tuvo en cuenta el Análisis del Sector Económico elaborado por un profesional de corte financiero, cuyo documento que hace parte del presente estudio como un anexo.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

según certificado de disponibilidad presupuestal No.5500004283 del 12 de enero de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (244.800.000) con cargo a la apropiación presupuestal: FONDO: 2-1001 - LIBRE DESTINACION CENTRO GESTOR: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 2320202008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE AREA FUNCIONAL: 3220302010010000 - EL VALLE SOMOS TODOS Y LA, ELEMENTO PEP: PI32-101891/1/1/01/14 - CAPACITAR FAMILIAS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SALUD, DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR - ITEM 5 del CDP 5500004283 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE ($3.850.000) Y DICIEMBRE ($3.850.000).

FORMA DE PAGO:
El valor del contrato será cancelado en DOS (2) CUOTAS por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.850.000) C/U, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas (artículo 2.2.1.4.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del Sector, se elaboran siguiendo los lineamentos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo 1).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del

riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigir o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago el supervisor deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido en el contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por futuro CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de él Licenciado ROBERTO ARTURO MANZANO JARAMILLO, Supervisor de Educación que será designado mediante LA PLATAFORMA SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Rol Jurídico

SARA DIANA URBANO BURBANO
Rol Técnico

JADER TULIO MORALES POTES
Rol Financiero

VoBo.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación Departamental